CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ROCIO LOEZ GOROSAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante acuerdo Número SE/06/18/12/20 del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, se solicitó4 vehículos por Oficialía Mayor de Gobierno, los cuales corresponden al anexo 1.

2. Que mediante acuerdo Número SO/09/27/07/2021 de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, se solicitó 2 vehículos por Oficialía Mayor de Gobierno, los cuales corresponden al anexo 2.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL DONANTE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero del 2001, mismo que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de junio de 2006, cambia su denominación a Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.

I.2. Que tiene por objeto la creación y operación de establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud mental, así como promover

la prestación de estos, entre las Instituciones de Salud Pública y Privada en el Estado, vigilando que se presten conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

I.3. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por la designación que efectúa la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a partir del 01 de Noviembre de 2021 al Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, como Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, se ratifica la Representación legal del Organismo otorgada por la Junta de Gobierno del IPEBC, en la Segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del IPEBC en fecha 22 de noviembre de 2021, manifestando que en términos de lo previsto en los artículos 11 fracción VII del Decreto de Creación y artículos 5, 6, 7 y demás aplicables del Reglamento Interno, ambos del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, se solicita la ratificación de la Representación legal del Organismo otorgada en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del IPEBC en fecha 5 de Julio de 2017 y posteriormente ratificada en fecha 6 de Noviembre de 2019, tal como se desprende de las escrituras públicas número noventa y tres mil cuarenta y tres (93,043), volumen dos mil dos mil seiscientos cincuenta y seis (2,656) y pasada ante la fe del Notario público número diez, Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral a favor del Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, como Director General del IPEBC.

I.4. Que el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California es legítimo propietaria de los bienes objeto de este Contrato, que se describen en los anexos 1 y 2, lo cual acredita con las Facturas y demás documentación expedida a favor de su representada, por ello puede disponer de los mismos.

I.5. Que no existe impedimento legal alguno para dar en donación los bienes, objeto del presente Contrato.

I.6. Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio, el ubicado en, Calle 11va entre Río Verde y Río Atoyac #1753, colonia Mexicali.

II. Declara “EL DONATARIO”:

II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma integrante e inseparable de la federación, de conformidad en lo

establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. De conformidad a los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien es el encargado de conducir la administración pública estatal, y para el despacho de los asuntos que le competen, se auxilia de las dependencias que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California.

II.3. De acuerdo con los artículos 27 y 28 así como los transitorios segundo, tercero y decimo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California; 2, 8 y 9 de la Ley General de Bienes para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto por los numerales 2, 8 y 9 fracción XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno es una entidad administrativa dependiente de la Secretaria de Hacienda, misma que cuenta con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo titular le corresponde desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera, así como administrar, custodiar y conservar los bienes inmuebles del Gobierno del Estado y previa autorización del Ejecutivo Estatal llevar a cabo la adquisición, venta, permuta, asignación o donación.

II.4. La C. Roció López Gorosave, acredita el cargo de Oficial Mayor de Gobierno con nombramiento otorgado en fecha 01 de noviembre de 2021.

II.5. Que es su deseo y voluntad recibir en donación LOS BIENES MUEBLES descritos en el anexo 1, del presente contrato.

II.6. Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio “EL DONATARIO” el ubicado en Calzada Independencia número 994, edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Tercer Piso, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, contando con facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo, la cuales no me han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma laguna.

III.2.- Que los BIENES MUEBLES materia del presente contrato que tramite "EL DONATE", se encuentra libres de todo gravamen y sin limitación de dominio a favor del "EL DONATARIO".

III.3.- Que aceptan la presente donación en los términos en que ha sido redactado el presente instrumento.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente contrato de donación al tenor de las siguientes clausulas:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- En este acto "EL DONANTE", efectúa donación pura y gratuita a favor de "EL DONATARIO", transfiriendo en consecuencia y por virtud del presente instrumento el dominio pleno respecto de LOS BIENES MUEBLES, el cual se ha descrito en los anexos 1 y 2. Que se da por íntegramente reproducido como si se insertara a la letra, en obvio de innecesarias repeticiones, mismo que "EL DONATARIO" recibe de conformidad.

SEGUNDA.- "EL DONATE" a la firma del presente contrato, hace entrega material y jurídica de LOS BIENES MUEBLES detallado en los anexos 1 y 2 del presente documento a favor de "EL DONATARIO", mismo que se obliga a destinar única y exclusivamente para los planes y programas destinados para su función.

TERCERA- "EL DONATARIO" recibe LOS BIENES MUEBLES, y se obliga a hacerlos del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que sea reconocido por esta misma área, los cuales consistente en 6 vehículos con su valor que a continuación se trascribe:

1	SENTRA	NISSAN	2004	3N1CB51DX4L917416	AJV8721	$96,800.00
2	TORNADO	CHEVROLET	2006	93CXM80226C184504	ANO2611	*$107,074.00*
3	VECTRA	CHEVROLET	2005	W0LZC54F151027296	AJV8709	*$105,00.00*
4	MALIBU	CHEVROLET	2006	1G1ZU53896F234940	AJV8713	*$135,000.00*
5	PICK-UP FRONTIER	NISSAN	2007	94DAD2CG67J009730	ANO2628	*$213,500.00*
6	TSURU	NISSAN	2012	3N1EB31S6CK323468	AKE6328	*$130.000.00*

Dando un importe total de $787,374.00 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Trecientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

CUARTA- “EL DONATARIO” se obliga a cubrir por su cuenta todos los gastos que se generen con motivo del presente contrato.

QUINTA- “LAS PARTES” que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo, en virtud de que “EL DONATARIO”, conoce las condiciones materiales y jurídicas en que se encuentran LOS BIENES MUEBLES al momento del presente contrato.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ”LAS PARTE” se sujetaran a la disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Baja California, específicamente a los del Partido Judicial de la ciudad de Mexicali, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

SÉXTA:- Forman parte integral del presente Contrato, los documentos descritos a continuación:

ANEXO “1 Y 2” RELACION DE BIENES MUEBLES DONADOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN; Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

“EL DONATE” “EL DONANTARIO”

DR. VÍCTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. ROCIO LOPEZ GOROSAVE.
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TESTIGO

L.A.E. ANTONIO ULISES VENTURA ÁVILADIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO

LIC. LUIS ROJAS CASSANI

DIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES DE OFICILIA MAYOR DE GOBIERNO.

ANEXO 1

VEHICULOS ENTREGADOS EN DONACION. CONFORME ACUERDO DE NÚMERO SE/06/18/12/20 DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

No.	*DESCRIPCION DEL BIEN*	*MARCA*	*MODELO*	*SERIE*	*PLACAS*
1	SENTRA	NISSAN	2004	N1CB51DX4L917416	AJV8721
2	TORNADO	CHEVROLET	2006	93CXM80226C184504	ANO2611
3	VECTRA	CHEVROLET	2005	W0LZC54F151027296	AJV8709
4	MALIBU	CHEVROLET	2006	1G1ZU53896F234940	AJV8713

ANEXO 2

VEHICULOS ENTREGADOS EN DONACION. CONFORME ACUERDO DE NÚMERO SO/09/27/07/2021 DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

No.	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
5	PICK-UP FRONTIER	NISSAN	2007	94DAD2CG67J009730	ANO2628
6	TSURU	NISSAN	2012	3N1EB31S6CK323468	AKE6328